

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

51 (56) año.

10 de Abril de 1908.

Núm. 1.817.

INTERESES PROFESIONALES

A LA CLASE

Queridos compañeros: Siete ú ocho meses han pasado sin dirigiros mi modesta, insignificante, y lo que es peor aún, infructuosa palabra; y seguramente algunos os habéis preguntado: ¿qué será de Compañy que ya no se le oye? ¿Habrá muerto? No; no ha muerto, os respondo; es decir, el cuerpo no, pero el espíritu si no ha muerto ha decaído mucho, mucho, por cuanto no ya mi humilde voz, sino la más autorizada de algunos compañeros (hay pocos, que me han ayudado en mi credo, en mis predicaciones), todo, todo ha caído en el más glacial desierto. Es tal la indiferencia, el adormecimiento y la apatía de la Clase, que me voy convenciendo de que toda arenga, toda excitación á que se mueva, resultará negativa.

A este propósito recuerdo que una alta personalidad, un eximio patriota (creo que el gran Costa), doliéndose de esa misma indiferencia y de ese apocamiento de las masas populares, dijo que el país estaba castrado; y lo mismo me atrevería yo á decir, respecto del pueblo veterinario que, no solamente carece del natural instinto de conservación que no falta á ningún ser viviente, sino que ni siquiera tiene alientos para protestar.

Yo tenía fe, mucha fe, en la Instrucción general de Sanidad y en lo que de ella se deriva, tanto, que los consideraba como un segundo Mesías venido á redimir las penurias, no de la Clase Veterinaria, porque ésta ni sufre ni padece, sino la de nosotros los Veterinarios, y van transcurridos cinco años y todo sigue igual!!! La *celebérrima* Tarifa de los diez y ocho duros anuales con descuento (¡y menos mal si se nos pagaran!, pues á mí me adeudan nada menos que NUEVE TRIMESTRES), sigue tan mocetona y jovial como hace cuarenta y cuatro años ó más, y todos seguimos tan calladitos, y todos tan quietecitos, y en tanto los días corren, los años pasan, los lustros vuelan, la senectud viene y el finito se acerca. Y decidme, compañeros, anté tan negra perspectiva ¿qué actividad, qué energía, qué espíritu no decae, enferma y... muere?

En una de mis últimas alocuciones os advertí desde esta Revista, campeón infatigable de nosotros los pobres Veterinarios rurales, que lo hacía por última vez, y aunque me la deis de inconsecuente, os lo diré una vez más, pero esta sí que es la última, oído bien, la ÚLTIMA, os lo juro, que me dirijo á vosotros en tal sentido y puede que en ningún otro.

Tengo noticias de que se ha *confeccionado*... cual si fuese un buñuelo indigesto, una nueva Tarifa de sueldos para los Inspectores Veterinarios, Tarifa que se halla en manos del Gobierno para su sanción legal, la cual sanción no creo venga nunca; y como esta práctica no es la reglamentariamente seguida por el Patronato de Médicos ni el de los Farmacéuticos, francamente, no comprendo lo hecho por el estacionario é improductivo Patronato Veterinario, y me fundo para ello en la copia del *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al viernes 8 de Julio de 1904 que dice así:

«Desde la fecha de la publicación de la siguiente clasificación de las plazas de Médicos titulares, en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, se concede el plazo de un año para que los Ayuntamientos y los interesados respectivos puedan hacer á esta Junta las reclamaciones y rectificaciones convenientes, siendo definitiva después de cumplido dicho plazo. — *El Presidente*, JOSÉ CANALEJAS. — *El Secretario*, ANTONIO MUÑOZ.»

«Sigue la clasificación por distritos y al pie de la misma se lee: «Aprobada en la sesión de hoy.—Madrid 28 de Junio de 1904.—*El Secretario*, ANTONIO MUÑOZ. — V.º B.º *El Presidente*, J. CANALEJAS MÉNDEZ.»

Como veis, compañeros, aquí el Gobierno no ha intervenido ni puesto su mano. ¿Cómo, pues, el Patronato Veterinario sigue diferente de rrotero? Quien pueda y deba que lo explique si quiere, porque yo, repito, no lo entiendo, ni lo apruebo, como no lo aprobará nadie que lea la citada Instrucción de Sanidad y el Reglamento del Cuerpo.

La Instrucción general de Sanidad vió la luz pública con carácter provisional el 14 de Julio de 1903, la clasificación de titulares Médicos en Junio de 1904, y su reglamento en Octubre del mismo año, es decir, la clasificación aparece hecha *tres meses antes* que el reglamento!!!, lo cual prueba, no ya el asombroso celo y la actividad de los Médicos, sino que lo primero, como es lógico y natural, les interesaba más que lo segundo. Y como estaba próxima entonces la época de la formación de los nuevos presupuestos municipales, consiguieron los Médicos se les asignara en aquéllos las cantidades con arreglo á dicha clasificación y no perdieron ni un sólo día de haber. ¿Y nosotros? Nosotros... *cero* al cabo de cinco años y... los que *colearán*. Y entonces ¿á qué la existencia, á mi juicio inútil, de nuestro Patronato, dirán algunos?

Pues bien, compañeros, yo entiendo que bajo ningún concepto debemos consentir perder un año más, y mi opinión es que, puestos de acuerdo los Colegios provinciales, se dirijan al Gobierno pidiendo la aprobación inmediata, si se quiere, de esa nueva Tarifa, ó en su defecto, que decrete una disposición de carácter general y provisionalmente hasta que se apruebe la definitiva, ya que este es el país clásico de lo indefinido y de lo provisional, obligando, naturalmente, y haciendo saber á los Ayuntamientos que la cantidad que señalen en sus respectivos presupuestos para el Inspector de carnes *nunca podrá ser menor de las dos terceras partes de la asignada al Médico titular*, y que en los Municipios, cuyo presupuesto de gastos no exceda de cien mil pesetas, el arrendatario del matadero abone, en primer término y por meses vencidos, al Veterinario Inspector, los haberes por él devengados; y si el arbitrio se cobra por administración se encargará de la misma dicho facultativo, con los derechos y los deberes propios del cargo, en atención á que los Ayuntamientos rurales sólo se cuidan de cobrar y de no pagar, como hacen muchos, y este mío es uno de tantos.

(Concluirá.)

FRANCISCO COMPANY.

MILITARIANA

Epizootia carbuncosa en Valladolid.

Á consecuencia de las alarmantes noticias llegadas á Madrid respecto de una epizootia infecciosa desarrollada en el ganado militar de varios cuerpos montados de guarnición en aquella plaza, noticias que en los primeros momentos, y hasta la prensa política así lo indicó, hicieron creer que la expresada enfermedad se había transmitido á un cuerpo de infantería, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con el proverbial celo que en pro de los intereses sanitarios del ejército siempre demuestra, y que tanto le honra, nombró inmediatamente una comisión, compuesta de los reputados Médicos militares D. Manuel Martín Salazar, Médico mayor; D. José Morales, Médico primero, y de los reputados Veterinarios D. Julián Mut, Veterinario mayor, y el primero D. Tomás Hernández Morillas, los Médicos, naturalmente, para el estudio de lo que la expresada enfermedad pudiese afectar al soldado, y los Veterinarios para el de la epizootia desarrollada en el ganado.

Esta comisión, que salió de Madrid el 27 del pasado mes de Marzo, al llegar á la antigua capital de Castilla comenzó inmediatamente el

examen de la enfermedad, y de cuyo escrupuloso y concienzudo estudio-realizado, así bacteriológica cuanto clínicamente, por la indicada comisión, resultó confirmado que la enfermedad desenvuelta en el ganado-militar residente en Valladolid era la FIEBRE CARBUNCOSA ó CARBUNCO-BACTERIDIANO INTERNO, y de cuya importante y trascendental epizootia pueden juzgar nuestros lectores por la lectura de la siguiente interviú que nos facilita un periódico de Valladolid correspondiente al 3 del actual:

«INTERVIÚ INTERESANTE

»Tuvimos ayer mañana ocasión de conversar con el doctor señor Martín Salazar, Presidente de la comisión enviada de Madrid con motivo de la epidemia carbuncosa en el ganado de algunos regimientos de esta guarnición; el doctísimo Médico militar, que es uno de los más altos y legítimos prestigios del ilustrado Cuerpo á que pertenece, nos dijo cosas interesantes, que vamos á procurar trasladar á nuestros lectores lo más fielmente posible.

»—¿.....?

»—Desde el primer momento supusimos que se trataba de la epizootia carbuncosa, pero no lo hemos afirmado hasta tener de ello la plena convicción que tenemos ya. Ayer terminamos nuestros trabajos de investigación y hemos dado cuenta de su resultado al Capitán general, al Ministro de la Guerra y al Jefe de la sección de Sanidad militar del Ministerio.

»—¿.....?

»—Han consistido nuestros trabajos en la investigación directa del germen en los productos patológicos de los caballos enfermos, cultivos de las bacterias en medios artificiales, hechos en nuestro laboratorio, é inoculación en animales susceptibles. Todos éstos murieron con los síntomas característicos de la infección carbuncosa y en sus órganos hemos encontrado después el bacilo de esta enfermedad. Está, pues, fuera de duda que de la epizootia carbuncosa se trata.

»—¿.....?

»—Todos estos trabajos los hemos realizado en el laboratorio transportable que trajimos de Madrid; un laboratorio completísimo para realizar una investigación de este género.

»—¿.....?

»—Lo hemos montado en uno de los locales del Hospital militar.

»—¿.....?

»—Comprobada la enfermedad de que se trata, la comisión ha propuesto, como medida fundamental, la vacunación anticarbuncosa de todo el ganado sano y el tratamiento de los animales enfermos por el suero anticarbuncoso. A este objeto, pedimos con toda urgencia á Madrid la vacuna y suero necesarios.

»—¿.....?

»—Las pruebas hasta aquí hechas han dado excelente resultado como medio preventivo y bastante bueno como curativo, y por ello esperamos que, una vez vacunado todo el ganado de los regimientos, la epidemia carbuncosa habrá terminado.

»—¿.....?

»—Además hemos propuesto medidas complementarias, de las cuales las primeras han sido el aislamiento absoluto y la desinfección constante y perfecta, no sólo del ganado sino de la tropa, para evitar que pueda ocurrir algún caso de contagio.

»—¿.....?

»—Hasta ahora no ha ocurrido ninguno. Un soldado de infantería que presentó síntomas sospechosos, fué convenientemente tratado y se le vacunó, por precaución; pero no parece que se trata de contagio de carbuncosis.

»—¿.....?

»—A ciencia cierta nada se sabe del origen de la infección. Todo cuanto se diga es meramente hipotético.

»—¿.....?

»—Las obras del alcantarillado no creo que puedan ser la causa.

»—¿.....?

»—Va cediendo la epidemia paulatinamente. Apenas si hay ya invasiones y las bajas han disminuído muchísimo.

»—¿.....?

»—No creo haya riesgo alguno de futuras infecciones, dada la profundidad á que los animales muertos son enterrados y la espesa capa de cal viva en que se les envuelve. Mejor hubiera sido la incineración, pero no pudo improvisarse un crematorio suficiente.

»—¿.....?

»—Tampoco creo que pueda haber peligro de infección de los manantiales cercanos. Las capas de arena son gran filtro de bacterias.

»—¿.....?

»—El principal medio de contagio son los excrementos; por la forma clínica de infección del tubo digestivo que tiene, es probable la infección por la boca.

»—¿.....?

»—Hay que tener en cuenta que los de la carbuncosis son gérmenes de gran resistencia á los medios naturales de desinfección, y así no es extraña la persistencia de la epidemia.

»Tal fué lo más interesante de nuestra conversación con el eminente Doctor, á cuya amabilidad quedamos agradecidísimos.—UN REPORTER.»

Las bajas. — He aquí, según nuestros informes, que alcanzan hasta el 5 del corriente, las ocurridas en el ganado enfermo:

En el 6.º regimiento montado de artillería, que fué en el primer Cuerpo donde se observó la epizootia carbuncosa, murieron desde el 22 al 31 del citado mes de Marzo 72 caballos de 130 atacados, y de los cuales en el mencionado día 5 del corriente mes quedaban en la enfermería sujetos, naturalmente, al tratamiento científico propio del caso unos 40 caballos. El regimiento tiene 240, lo que da, hasta el presente, un término medio de un 60 por 100 de animales afectados.

Al propio tiempo, en el 6.º regimiento mixto de ingenieros, también de guarnición en Valladolid, y asimismo atacado de la fiebre carbuncosa, de 28 animales que tiene, 21 mulos y 7 caballos, murieron desde el

27 al 31 del susodicho mes de Marzo 7 de los primeros y 5 de los segundos, teniendo enfermos otros 8 animales más, por cuya consecuencia sólo tiene 6 sanos.

Y, por último, en el regimiento de lanceros de Farnesio, en donde la fiebre carbuncosa dió principio el 28 de Marzo, de los 350 caballos que tiene murieron en sólo cinco días 6 de aquéllos, teniendo enfermos 20 más.

La digna y peritísima comisión de que dejamos hecho mérito prosigue con un celo sin igual y merecedor de todo aplauso, que no escatimaremos en modo alguno por nuestra parte, desempeñando su cometido, y no dudamos un momento de que conocidas su pericia, su ilustración y su enérgica campaña de Policía sanitaria logrará en breve la absoluta extinción de tan mortal cuanto peligrosa enfermedad.

ALEJANDRO MORATILLA Y LA NAVA.

REVISTA DE PATOLOGÍA INTERNA

Del esofagismo y de la gastritis, por Mr. Leclainche, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Toulouse (Francia), versión española de D. Alejandro Elola y Cajal.

Hase descrito, bajo dicho título, una alteración funcional pasajera del esófago, caracterizada por la contracción del músculo y la regurgitación inmediata y dolorosa de la saliva deglutida.

Cadéac ha observado un caso de esofagismo crónico de más de año y medio de existencia; los accesos, provocados principalmente por la ingestión del salvado humedecido, iban acompañados de gran salivación, tos, esfuerzos de vomituración, gritos y expulsión por las narices de saliva y de restos alimenticios. La duración de los accesos varía desde algunos minutos á muchas horas, y se reproducen á intervalos de quince días á dos meses.

La terminación resolutive es la regla. El *bromuro de potasio* á la dosis de 20 gramos durante algunos días (Mollereau), y las *aplicaciones locales de aceite cloroformizado* (Guillmout), han sido aconsejados.

Parálisis del esófago. — Este accidente ha sido observado exclusivamente durante el curso de las afecciones cerebrales. Straub le ha visto dos veces consiguientemente á la conmoción cerebral, y Hering durante el curso de la meningitis subaguda. La parálisis acarrea, como consecuencia, la acumulación de alimentos que van quedando estancados en forma de cilindro resistente en toda la extensión del esófago.

El *tratamiento* es el del atrancamiento simple; la alimentación por la vía rectal prolongará la existencia de los enfermos, en espectación de la problemática desaparición de la alteración causal.

Tumores del esófago. — Las pocas observaciones recogidas y publicadas se refieren á los neoplasmas desarrollados primitivamente fuera del conducto, y que le invaden después. Dieckerhoff ha observado, durante el curso de un fibroma de la mucosa, sobrevenir la obstrucción; la curación es imposible aun con la intervención quirúrgica.

Gastritis aguda. — La inflamación aguda de la mucosa estomacal es rara en el caballo. La acción directa de cuerpos extraños, la ingestión de líquidos irritantes y predilectamente la de polvos cáusticos (*bicloruro de mercurio, ácido arsenioso, emético, etc.*), son las únicas causas bien establecidas. Los forrajes enmohecidos, la avena germinada y el heno que contienen plantas irritantes (ranúnculos, euforbio) es admitida por todos, sin que tal opinión haya sido demostrada por ninguna observación precisa. Cuanto á las otras causas invocadas (ingestión de agua fría, repercusión cutánea, etc.), son enteramente hipotéticas.

Síntomas. — La inapetencia casi absoluta, la tristeza, sequedad de la boca y coloración amarillenta de las mucosas son signos comunes á la mayor parte de las afecciones del tubo digestivo. Con raros intervalos se notan cólicos ligeros; los enfermos rehusan las bebidas tibias y ansían y buscan el agua pura y fría, presentándose el estreñimiento á los pocos días por defecto funcional del intestino. Las náuseas y los vómitos sólo se observan en los casos de erosión extensa de la mucosa gástrica.

El *diagnóstico* será difícil de establecer á falta de anaméuticos susceptibles de poder determinar las causas productoras del mal. La confirmación de una estomatitis grave, la existencia de heridas ó llagas en la mucosa de los labios ó en la boca, prestarán desde luego indicaciones valiosas.

El *pronóstico*, aparte la acción tóxica de las sustancias ingeridas es, por lo común, benigno.

Tratamiento. — Se darán al enfermo alimentos de fácil digestión, forrajes verdes, granos cocidos, sopas, etc. Las bebidas tibias aceptadas difícilmente por el enfermo, serán reemplazadas por decocciones ligeras de cebada y de simiente de lino adicionadas de bicarbonato de sosa en la cantidad de 20 á 60 gramos por día.

(Concluirá.)



REVISTA DE HIGIENE Y PATOLOGIA COMPARADAS

Peligros inherentes al consumo de carnes procedentes de animales tuberculosos. — Intoxicidad de las carnes, de las leches y de las lesiones esterilizadas. Tratamiento de la tuberculosis por la estricnina, por V. Galtier, Profesor de la Escuela Nacional de Veterinaria de Lyon; versión española por D Cesáreo Sanz de Egaña (1).

La leche bacilífera puede ser causa de infección en las personas que la consumen sin la esterilización previa; pero si el uso cotidiano de leche tuberculosa puede determinar, más ó menos pronto, la infección, los adultos principalmente, que la consumen accidentalmente, sólo corren un peligro remoto, y la ebullición hace inofensivas las leches virulentas. Comparada la leche de vacas tuberculosa, cuyas mamas se hallan invadidas por lesiones, con la carne muscular de bóvidos atacados de esta enfermedad, aquélla resulta, es decir, la carne, infinitamente menos peligrosa para los que la consumen sin cocción previa. Es evidente que esta carne no produce sino un peligro hipotético de infección en las personas que la consumen, sobre todo cuando procede de animales que no han llegado al período de consunción, porque el hombre no la consume, de un modo general, sino después de haberla sometido á una cocción más ó menos completa, y también porque los músculos cuando se encuentran virulentos, lo que es excepcional, lo son en poca intensidad, y, por consiguiente, son incapaces de infectar á los animales más sensibles aun cuando las ingiriesen crudas. Se puede por consiguiente, sin exponer á los consumidores á ningún peligro, suprimir el decomiso de carnes de animales bóvidos tuberculosos, cuando éstos no hayan enflaquecido demasiado y cuando no existan lesiones musculares ú óseas graves.

Esta conclusión hállase reforzada, si así se me permite expresarlo, por las muchas observaciones recogidas referentes á la intoxicidad de las carnes tuberculosas, á las leches bacilares y á las lesiones esterilizadas por la cocción. Resulta, en efecto, de mis múltiples experimentos realizados anteriormente y de los que he practicado en 1906 y 1907:

Que agregando á la leche gran cantidad de materias tuberculosas procedentes de vacas no ocasiona infección ni intoxicación alguna cuando la leche ha sido esterilizada por una ebullición conveniente, y que las comidas repetidas, confeccionadas con estos productos ó tratados de ese modo, no van acompañadas de ningún envenenamiento; que la cocción, convenientemente operada, destruye la virulencia que pue-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

de á veces ser inherente á las carnes tuberculosas, y que la toxina que las mismas puedan contener lo es en tan exigua cantidad que no causan ninguna alteración tuberculosa.

Que las carnes de los bóvidos afectados de tuberculosis tampoco resultan tóxicas, sino absolutamente inofensivas para los animales y las personas que las consuman después de esterilizadas y aun á veces sin esterilizar.

Que el consumo accidental de órganos tuberculosos más ó menos ricos en lesiones no pueden provocar envenenamiento.

Que la ingestión de lesiones procedentes de bóvidos tuberculosos está exenta de peligro cuando sufren la cocción.

Que es igualmente inofensivo el caldo que resulta de la cocción de órganos y lesiones tuberculosas.

Que ningún accidente puede temerse á continuación del consumo de carnes y de órganos de animales tuberculosos convenientemente cocidos, aun cuando tengan lesiones.

Que ni las comidas repetidas, en las cuales entren relativamente elevadas cantidades de lesiones tuberculosas esterilizadas, provocan ninguna indisposición.

Que el consumo de carnes, de órganos ó de productos tuberculosos previamente esterilizados por el calor, tampoco va acompañado de ningún grado de envenenamiento.

Que el consumo de estos mismos productos, carnes ú órganos esterilizados por el calor (cocción), no solamente no producen ningún grado de envenenamiento, sino que tampoco agravan el estado de los individuos atacados de tuberculosis.

La carestía creciente de la carne y la defensa que la agricultura demanda en sus intereses, sin que se puedan ni deban sacrificar los importantes de la higiene y de la salubridad públicas, no nos autorizan por sólo el temor de un peligro imaginario para decretar los decomisos, que jamás son justificables, al menos en estos casos.

Las carnes de bóvidos tuberculosos que no estén ni flacos ni febriles no son peligrosas para los animales que las consumen crudas y, por lo tanto, lo serán menos aún para las personas que las consumen ordinariamente después de una cocción más ó menos perfecta. Además, para que desaparezca toda apariencia de peligro cuando se trata de carnes procedentes de animales atacados de tuberculosis avanzada, es posible preservar al consumidor de semejante peligro recomendándole someterlas á la cocción. De ese modo se podrán transformar en útiles para el consumo público, sin temer ni á la infección ni á la intoxicación. Es, por tanto, urgente atenuar el rigor de la vigente reglamentación sanitaria actual.

(Concluirá.)

REVISTA EXTRANJERA

La alimentación del soldado alemán en maniobras (1).

Son por todo extremo interesantísimas las patrióticas instrucciones alemanas referentes á la alimentación del soldado durante el período dedicado á las maniobras. De ahí que las reproduzcamos con mucho gusto.

Como asunto de interés general se exhorta por el Estado alemán á los habitantes de las poblaciones en donde las tropas hayan de alimentarse á que lean con suma atención las reglas siguientes:

1.^a El soldado, que en el servicio de la defensa del suelo patrio hállese sometido á las duras fatigas de las maniobras de Otoño, debe, para conservar sus energías fisiológicas, recibir una alimentación substanciosa y además bien preparada.

2.^a El cuidado de asegurarles tal alimentación incumbe en primer lugar á los habitantes, los cuales en cambio reciben del Estado una indemnización proporcional á los gastos que realizan; en la inteligencia de que ninguna ganancia ni otro cualquier beneficio ha de apartarles del cumplimiento de este importante y patriótico deber.

3.^a Por alimentos substanciosos debe, ante todo, enterderse un régimen de carne suficiente y bien preparada, siendo por lo menos la mitad de ella fresca y tocino magro; un tocino esencialmente graso no puede ni debe considerarse en modo alguno como carne suficiente, por ser indigesto y repugnante á muchos soldados.

El habitante, que debe cumplir lealmente el sagrado deber patrio que le incumbe, procurará que los cambios oportunos en la constitución de los alimentos hagan más agradable el régimen nutritivo del soldado, reemplazando con frecuencia el tocino magro por la carne fresca. Sin duda en muchos sitios no es ordinariamente la carne fresca el régimen común de alimentación de los habitantes; pero aun así, les será fácil obtenerla, bien sacrificando ganado de común de los vecinos, ya asociándose y pidiéndolo á los carniceros ó abastecedores.

Corresponderá á las autoridades locales, ya sea en el interior de su Concejo ó Ayuntamiento, ó asociándose con otros próximos, procurarse, no sólo la carne, sino cuanto pueda proporcionar una sana alimentación.

4.^a El suministro de un pan nutritivo y de buen gusto, sea de harina de centeno ó mezclado con la de trigo ó cebada, y bien cocido, incumbe también á los habitantes. El pan no debe ser ni demasiado fresco ni demasiado duro ó de muchos días.

5.^a Es preciso también que los otros constituyentes del régimen ali-

(1) Extracto de *La France Militaire*.

menticio, tales como el arroz, las legumbres secas y verdes, las patatas, etc., sean de buena calidad y estén cuidadosamente preparados. En particular las hojas de berzas ó las patatas nadando en agua, sin grasa ó sin manteca, no constituyen un buen plato de legumbres ó de sopa.

Para la buena inteligencia que debe reinar entre los habitantes y las tropas, no estará demás recomendar á los primeros la buena observancia de las antedichas prescripciones.

En el caso de acantonamiento con alimentación por cuenta propia de las tropas, corresponderá á las Autoridades militares el asegurarla recurriendo á los almacenes si se observara insuficiencia, pero en este caso sin molestar á los habitantes.

En el particular de alimentación insuficiente por parte de algún vecino, las Autoridades locales y militares, de común acuerdo, le obligarán al cumplimiento de estas prescripciones, y si lo creen conveniente hasta proveerán á su costa á la alimentación de la tropa.

La ración á que tiene derecho el soldado y que debe serle suministrada de buena calidad y bien preparada, en el caso de desavenencia con el habitante, se compondrá de:

1.000 gramos de pan; 250 de carne fresca, ó 150 de tocino; 125 de arroz ó de harina de avena mondada, ó 250 de legumbres secas, ó 1.500 de patatas; 20 de sal y 15 de café.

Terminan estas instrucciones consignando la esperanza de que el buen sentido y los nobles sentimientos de la población alemana en pro del ejército, en diferentes ocasiones confirmados, evitarán conflictos con motivo de la alimentación de las tropas, y que no cesará de reinar la buena inteligencia entre los habitantes y los soldados.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGO.

VARIETADES

AL RECOBRAR MI LIBERTAD

Para D. Alejandro Elola.

Estimado é ilustre amigo: Ya, á Dios gracias, nos desligamos usted y yo de la trabazón de ese andamiaje que tanto aparato tiene como frágil y débil es su urdimbre.

Bueno será, pues, que celebremos la buena nueva con algo substancioso, y, á decir verdad, nada encuentro más á propósito que hacerme yo á mi mismo mi biografía del propio modo que otros sin escrúpulos de ningún género se la hicieran antes. Para este fin me hará usted el

favor de influir con Ramón Villacampa para que me mande un retrato suyo, al que le cortaré la cabeza y la sustituiré por la mía. Esto no debe extrañarle al amigo Villacampa, pues será la segunda vez que sirva su fotografía para igual embajada.

La biografía la tengo encargada á un mi amigo, y le rogué que firmara muy debajo, dejando libre gran espacio para luego en casa aumentar yo lo que me dé la gana y aparecer á la vista de unos cuantos vesánicos que no tienen cura, un gran mozo en el retrato y un sabio en la biografía, cosas ambas que yo no soy, desde luego, pero que puedo figurarlo divinamente con un retrato ajeno y una biografía hecha en casa... con toda la familia, ó como se hace el chocolate, á brazo.

El caso es seguir ya como hasta aquí viviendo en perpetua mentira rodeado de unos cuantos... individuos que desconocen hasta lo que es atención y siendo de madera tan flexible que haga de ellos, cuando me acomode, *cestos*, por ejemplo.

Estos son mis propósitos actuales, que perseveraré en ellos el tiempo que pueda y me dejen.

Siento que no esté usted ahora en donde últimamente estuvo, porque teniendo en mi poder una obra que *nadie conoce*, editada en los primeros años de la fundación del imperio de los Faraones, pensaba *largarla* como mía para mejorar con el premio que seguramente me darían, ya ve usted si soy vanidoso, la mesa, aumentando la ensalada, y si algo aún me quedaba para atender al teñido de mis abundantes canas, pues le repito que quiero vivir en perpetua mentira.

Afectos á Villacampa dándole anticipadas gracias por el retrato que le pido, y usted mande á su afectísimo,

GUILLERMO ROMERO Y GUERRERO.

SECCION OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Circular referente á los deberes que incumbe cumplir á los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y fronteras.

El Real decreto de 25 de Octubre último en sus artículos 33 al 40, y la Circular de 3 de los corrientes, emanada de esta Dirección general, señalan claramente los deberes que incumbe cumplir á los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y fronteras.

Para el exacto cumplimiento de las indicadas obligaciones, es preciso tener en cuenta la legislación sanitaria vigente, y como no es fácil hacer una recopilación de todas las disposiciones que rigen la materia,

esta Dirección ha estimado de utilidad dar á conocer por esta circular aquéllas en las que se traten los asuntos más importantes desde los puntos de vista técnico y legislativo, á fin de que puedan servir de guía á los Inspectores del ramo.

Los Reales decretos de 17 de Marzo, 25 de Octubre y 20 de Diciembre de 1907, preceptúan que los Jefes provinciales de Fomento asumen las facultades y atribuciones que antes tenían los Gobernadores civiles en todos los asuntos dependientes del Ministerio de Fomento; en su consecuencia, por lo que á la higiene de los ganados respecta, estos funcionarios de la Administración del Estado son los Jefes inmediatos de los Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y fronteras, y no pueden tomar éstos resolución alguna en el desempeño de su cargo sin comunicar y contar con la correspondiente autoridad civil del Jefe indicado. El Inspector de Higiene pecuaria que tuviere noticia de la existencia de alguna enfermedad contagiosa en los ganados de su provincia, la participará inmediatamente al Jefe provincial de Fomento, el cual dispondrá acto continuo la salida de aquél funcionario para el sitio en donde radique el mal, á fin de confirmar ó rectificar la existencia de aquél.

En el caso de ser confirmada la existencia de *la enfermedad*, el Inspector adoptará las medidas sanitarias pertenecientes al caso de que se trate y que preceptúe el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Del resultado de esta visita el Inspector dará cuenta al Jefe provincial de Fomento y al Inspector Jefe del servicio de Higiene pecuaria, detallando en la comunicación la naturaleza de la enfermedad, extensión del foco contagioso y medidas sanitarias aplicadas para extinguirlo. En el caso de no poder precisar la naturaleza del mal, suministrará á esta Inspección central una relación de los síntomas observados y de las lesiones apreciadas en la autopsia. También recogerá en forma conveniente y remitirá en buenas condiciones á la Inspección central productos patológicos, que serán analizados por ella y comunicado al consultante el resultado del reconocimiento y lo que puede hacer con los animales enfermos y contaminados. Mientras se resuelve la determinación del diagnóstico, el Inspector formará las medidas generales de Policía sanitaria, cual si la enfermedad fuese de hecho contagiosa. Una vez confirmada la existencia de la epizootia, si es de las dotadas de gran poder difusivo, como ocurre, por ejemplo, con la glosopeda, influenza, peripneumonía de los bóvidos, viruela ovina, etc., el Jefe de Fomento lo comunicará telegráficamente á mi autoridad y al Gobernador civil de la provincia respectiva.

En tales casos, ambas Autoridades provinciales superiores procederán en íntimo y común acuerdo para conseguir la rápida extinción del foco morbígeno, declarando oficialmente, si fuere necesario, la existencia de la epizootia, y poniendo en acción cuanto prescriben las vigentes disposiciones sanitarias, en especial los artículos 10 al 14 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

En cuanto el Inspector considere que la enfermedad ha cesado y no existe peligro de que se reproduzca, lo pondrá en conocimiento del Jefe provincial de Fomento, el cual trasladará la información al Sr. Gobernador civil, y de acuerdo con él levantará el estado de infección en que

se halle la zona declarada oficialmente contaminada, según dispone el art. 15 del Reglamento.

Por la Circular del 3 de los corrientes se encarece á los Inspectores de Higiene pecuaria la necesidad obligatoria de vigilar el estado de limpieza y de desinfección del material de transporte de ganados por la vía terrestre ó por la marítima. A tal fin, los indicados funcionarios ejercerán la más activa vigilancia en cuanto se refiere á la limpieza y desinfección de los vagones de los ferrocarriles y á los sitios de los buques destinados á contener á los animales que transportan, y harán cumplir á quien corresponda cuanto se preceptúa en los artículos 6.º al 21 del anejo 2.º del Reglamento de Policía sanitaria ya citado.

Los Inspectores de puertos y los que presten servicio en la frontera francesa, tienen por misión vigilar el exacto cumplimiento de lo que disponen los artículos 194 al 201 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1889 y la Real orden de 8 de Enero de 1906 relativa á la introducción en España del ganado extranjero.

Los Inspectores que presten servicio en la frontera portuguesa, tendrán en cuenta lo que dispone la Real orden de 21 de Marzo de 1904 que se dictó para armonizar los intereses sanitarios de España y Portugal, á consecuencia de los convenios establecidos entre ambas naciones al firmar el Tratado de Comercio vigente. Esto no obstante, los Inspectores de la indicada frontera tienen la obligación de indagar, por cuantos medios estén á su alcance, el estado sanitario de los ganados que, procedentes del vecino Reino de Portugal, sean presentados en las Aduanas y en los puertos fiscales para su introducción en España, ya para el pastoreo, bien para la venta, y en el caso de apreciar en ellos la existencia de alguna enfermedad contagiosa de los que figuran en nuestro Reglamento de Policía sanitaria, tomar nota y transmitirla telegráficamente, si fuere posible, al Jefe de Fomento y á esta Dirección.

La Inspección sanitaria de los animales que concurren á las ferias, mercados, concursos y exposiciones es imprescindible, debiendo los Inspectores tomar como punto á este respecto lo que previenen los artículos 54 al 57 del tantas veces citado Reglamento de Policía sanitaria.

Las funciones encomendadas á los Inspectores por las disposiciones referidas, se llevarán á cabo de conformidad y previa la autorización de los respectivos Jefes de las estaciones de ferrocarril, de los Directores de las estaciones de sanidad de los puertos, de las Aduanas y de los Alcaldes, según los casos.

Esta Dirección no tiene para qué encarecer la trascendencia que en el servicio público representa la fiel observancia de las disposiciones sanitarias vigentes ni el interés que para el prestigio del Cuerpo de Inspectores de Higiene pecuaria significa la pericia, y, sobre todo, el celo del personal que lo constituye, puesto que para un fin de utilidad se instituyó, y en el cumplimiento de sus deberes estriba la eficacia de su institución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1908. —
El Director general, VIZCONDE DE EZA. — Ilustrísimos señores Jefes provinciales de Fomento y señores Inspectores de Higiene pecuaria provinciales, de puertos y fronteras. (*Gaceta del 29.*)

CRÓNICAS

Concurso de ganados y maquinaria. — El que se verificará los días 22 al 27 del próximo mes de Mayo en San Antonio de la Florida será seguramente una verdadera manifestación de la riqueza ganadera de España, á juzgar por el interés que ha despertado en las principales comarcas productoras y por el número de inscripciones que van hechas.

Comprenderá las especies caballar, asnal, vacuno, lanar, cabrío, de cerda y perros de ganado, toda clase de maquinaria agrícola y Memorias sobre cultivo de prados, métodos de alimentación, procedimientos de ordeño y vulgarización de preceptos generales de higiene animal.

El importe de los premios asciende á 60.000 pesetas, además de medallas de oro y diplomas honoríficos, habiendo concedido cantidades S. M. el Rey y familia Real, Ministerios de Fomento y de la Guerra, Diputación provincial, Banco de España, Gran Peña, Banco Francoespañol y otras entidades.

Las Compañías de ferrocarriles han concedido una importante rebaja en la tarifa que ha de aplicarse á los ganados y maquinaria que vayan con destino al concurso, y el Ministerio de Hacienda franquicia temporal de Aduanas para los de procedencia extranjera.

La Asociación general de Ganaderos, organizadora del concurso, establecerá dentro del local un depósito de productos para alimentación de los ganados, con tarifa económica, cuyo pormenor consta en el programa.

Para la Sección de maquinaria son muchas las casas españolas y extranjeras que figuran inscriptas, y en cuanto á ganados, son muy escasas las provincias de donde no han venido inscripciones.

El plazo para verificarlo termina el 10 del actual para la maquinaria, y el 30 para los ganados y remisión de Memorias.

La Junta de Patronato. — En la sesión de 9 de Enero último se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; reiterar al Gobernador de Barcelona el expediente de Villanueva y Geltrú; encargar al Sr. Tallón la ponencia del expediente del Sr. Becerra, destituido por el Ayuntamiento de Ronda; reiterar de los Gobiernos de Salamanca y Badajoz la reposición de los señores Hernández y Trigo, de Villavieja y Don Benito, respectivamente, hasta la resolución del expediente; idem del Gobernador de Teruel se anuncie la titular de Bordón; idem del de Zamora la consignación del sueldo reglamentario al idem de Villafáfila; aprobar los anuncios de las vacantes de Jaramillo Quemado y de la Villa del Prado; idem pedir al de Cádiz la provisión de la titular de Veger de la Frontera, y admitir en el Cuerpo á D. José Gimbernat, de Gerona; D. Lo-

renzo Mora, de Cantaya; D. Matías Gómez, de Manzanque, y D. Gregorio Mediavilla.

En la sesión de 16 de dicho mes se resolvieron los siguientes asuntos:

Aprobar el acta anterior; enterarse de la manifestación del Sr. Laburu, de Madrid, pidiendo que la Junta no entable el recurso contencioso; encargar al Sr. García un informe sobre el expediente de San Martín de la Vega; dar conocimiento á los interesados de un oficio de los Gobernadores de León y de Tarragona sobre las titulares de Toral de los Guzmanes y Riera; remitir á los Alcaldes de Caneján y de Ibeas el certificado prevenido en el art. 38 del Reglamento; reiterar al Alcalde de Calanda la provisión de su titular; enterarse de un escrito del Alcalde de Miraflores relativo á la provisión de su titular; pedir al Alcalde de Montroy se anuncie la vacante de su Inspección de carnes; contestar á una consulta del Sr. Soria, de Teruel; reiterar á los Gobiernos de Cádiz y Cáceres lo de Sanlúcar de Barrameda y Casatejada, respectivamente; recabar del Gobierno de Valladolid la provisión de la titular de Vallehelado; pedir al Gobernador de Burgos el expediente del Sr. Atienza, de Villahoz; reiterar al ídem de Alava se asigne sueldo al Titular de Moreda; contestar á varios Profesores de Plasencia los datos existentes sobre el ingreso en el Cuerpo del Sr. Sánchez, y negar la admisión en el Cuerpo por mayoría, la cual cree que no tiene condiciones legales, y el voto en contra de semejante acuerdo de D. Simón Sánchez, que cree las tiene, del Sr. Farrás, de Sabadell.

Trabajo importantísimo. — Desde el número próximo, y sin interrupción, tendremos el gusto de comenzar la publicidad de un hermoso y concienzudo trabajo sobre la *Proflaxis de las enfermedades infecciosas del ganado de cerda*, debido á la peritísima pluma de nuestro muy querido amigo el ilustre Catedrático de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid, Dr. Díaz Villar, y cuyo trabajo estamos seguros nos agradecerán nuestros lectores, como nosotros agradecemos á tan eximio Catedrático la prioridad de su peritísima labor.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 24 del pasado mes (*D. O. núm. 68*) se concede el retiro, á petición propia, para Bilbao, con el haber de 375 pesetas anuales, al Veterinario primero D. Guillermo Romero y Guerrero; por otra de 28 de la anterior (*D. O. núm. 71*) se dispone que el Veterinario segundo D. Juan Téllez López pase á situación de excedente á la segunda región y destinado como agregado á las tropas españolas de Casablanca, y por otra de 30 del mismo (*D. O. número 73*) se desestima la petición de indemnización pedida por el Veterinario primero D. Natalio Rajas por su asistencia á la Batería de Artillería de La Laguna por hallarse comprendido en el párrafo 2.º del artículo 11 del Reglamento de indemnizaciones.